



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato y sus anexos, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, **el día 03 del mes de Enero de 2025**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los demás en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
Representante Legal


Dra. Miralda Aguilar Patraca
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Nuevo León

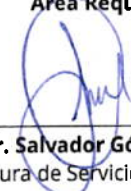
"EL PROVEEDOR"


Q.F.B. Víctor Segura Cuervo

"EL INSTITUTO"


Lic. José Antonio Bueno Farías
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Área Requiriente


Dr. Salvador Gómez García
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Área Contratante


Mtro. Arik Salvatierra García
Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios

Administradora del Contrato


Lic. Claudia Cecilia Castruita Olvera
Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa

Área Técnica


Q.C.B. Ilyana Ayala Herrera
Jefa de Laboratorio

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024
---	---	--

Número de Contrato: 050GYR035N10924-002-00

Número de Registro SAI: S5M0018

Contrato para el "Servicio Subrogado de Laboratorio Clínico para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2025", que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la **Dra. Miralda Aguilar Patraca**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, y por la otra parte la persona física el **Q.F.B. Victorio Segura Cuervo**, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

- I. "EL INSTITUTO" declara que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la Legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su representante, la **Dra. Miralda Aguilar Patraca**, en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a) 139, 144 fracciones I y XXIII y 155 fracción XIX del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social; acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número **31,023**, de fecha **03 de Diciembre del 2024**, otorgada ante la fe del **Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Titular de la Notaría Pública número **248**, con ejercicio en la Ciudad de México, asociado con el **Lic. Daniel García Córdova**, Titular de la Notaría Pública número **22**, con ejercicio en la Ciudad de México, el cual fue debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-710122024-192742, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
 - I.4. El **Lic. José Antonio Bueno Farías**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico.
 - I.5. El **Mtro. Arik Salvatierra García**, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Contratante**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.6. El **Dr. Salvador Gómez García**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Requirente** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - I.7. La **Lic. Claudia Cecilia Castruita Olvera Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa** de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico, como **Administradora del Contrato**, según el oficio de designación número 209001/200100/JSPM/2024/1330, de fecha 20 de diciembre de 2024, suscrito por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, el cual se adjunta al presente contrato como **Anexo 6 (seis)**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III bis, y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024
---	---	--

- I.8. La Q.C.B. Ilyana Ayala Herrera, Jefa de Laboratorio de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento jurídico como **Área Técnica**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.9. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del **"Servicio Subrogado de Laboratorio Clínico para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2025"**.
- I.10. Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.
- "EL INSTITUTO"** cuenta con Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previos de Números **0000001269-2025** para cubrir los compromisos adquiridos en este instrumento jurídico el cual se adjunta al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)**.
- I.11. El presente contrato fue adjudicado a **"EL PROVEEDOR"** mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 41 fracción II, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de su reglamento en vigor, el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, así como las demás disposiciones legales vigentes en la materia.
- I.12. Con fecha **31 de diciembre de 2024**, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, a través de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el acta de adjudicación directa mencionado en la declaración que antecede.
- I.13. Conforme a lo previsto en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.14. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la Invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización y el modelo de contrato prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.15. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la calle **Gregorio Torres Quevedo** número **1950** Oriente, zona Centro, Monterrey, Nuevo León, Código Postal **64010**.
- II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:
- II.1. Es una persona física, de nacionalidad [REDACTED], lo que acredita con la copia de acta de nacimiento número [REDACTED] con fecha de registro del [REDACTED], en [REDACTED], y presenta identificación oficial consistente en copia de la credencial de elector número [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.2. Respecto a sus registros declara: que su Registro Federal de Contribuyentes es el número **SECV600407H95**; asimismo, cuenta con Registro Patronal número [REDACTED].
- II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024
---	---	--

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes adquiridos, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con la Institución Bancaria de su preferencia, ubicada en el territorio nacional, para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en el Departamento de Tesorería, sito en Gregorio Torres Quevedo numero 1950 Oriente, zona Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes de las 08:00 a las 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (**CECOBAN**).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar de **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que **"EL PROVEEDOR"** celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Tratándose de participación conjunta las opiniones de cumplimiento descritas en el párrafo anterior, deberán de corresponder a aquel que haya sido designado como representante común en el convenio de participación conjunta.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-"EL PROVEEDOR" se compromete a prestar los servicios a **"EL INSTITUTO"** que se mencionan en la cláusula primera conforme lo establecido por **"EL INSTITUTO"** en los Términos y Condiciones, los cuales forman parte del presente contrato como **Anexo 5 (cinco)**.

"EL PROVEEDOR" podrá cumplir con las obligaciones del presente contrato, antes del vencimiento de los plazos establecidos para tal efecto, previa conformidad de **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 01 de enero al 28 de febrero del 2025**.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024
---	---	--

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la Legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"EL INSTITUTO"**, las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **Garantía de Cumplimiento del Contrato.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (dos)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la calle Manuel L. Barragán número 4850 norte, colonia Hidalgo, Monterrey, Nuevo León, código postal 64260.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas, o bien, será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes adquiridos, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula décima inciso a).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 95 y 96 de su Reglamento, se aplicará una pena convencional del 10% sobre el importe del servicio, cuando **"EL PROVEEDOR"** del servicio:

- No otorgue el servicio en los días establecidos en el inciso b) de los Términos y Condiciones, los cuales forman parte del presente contrato como Anexo 5 (cinco).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024

- No realice la entrega de resultados del servicio de cada paciente en un periodo máximo de 24 horas, por medio de la plataforma digital

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
- Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**, la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica, y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024
---	---	--

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por **"EL INSTITUTO"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes entregados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 52, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91 último párrafo y 103 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (uno) "Descripción de los Bienes Solicitados"
- Anexo 2 (dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"
- Anexo 4 (cuatro) "Anexo Técnico"
- Anexo 5 (cinco) "Términos y Condiciones"
- Anexo 6 (seis) "Oficio de Designación de Administrador del Contrato"

DÉCIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024

Anexo 1 (uno)



LABORATORIOS DE
ANÁLISIS CLÍNICOS

VICTORIO SEGURA CUERVO

R.F.C. SECV600407H95

PROPUESTA ECONÓMICA

SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024

Servicio Subrogado de Laboratorio Clínico para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Nuevo León, para el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2025

UNIDAD: UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 24
MUNICIPIO: GARCIA, NUEVO LEON
DÍAS DE SERVICIO: LUNES A VIERNES
UNIDAD DE MEDIDA: SERVICIO

PARTIDA	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO	PRECIO OFERTADO S/IVA	MINIMOS	MAXIMOS
2	GRUPO Y RH	3	9	\$ 59.00	\$ 177.00	\$ 531.00
	BIOMETRIA HEMATICA	500	1,250	\$ 122.00	\$ 61,000.00	\$ 152,500.00
	GLUCOSA	700	1,750	\$ 99.00	\$ 69,300.00	\$ 173,250.00
	UREA	33	84	\$ 70.00	\$ 2,310.00	\$ 5,880.00
	CREATININA	433	1,084	\$ 70.00	\$ 30,310.00	\$ 75,880.00
	ACIDO URICO	167	417	\$ 70.00	\$ 11,690.00	\$ 29,190.00
	TRIGLICERIDOS	367	917	\$ 128.00	\$ 46,976.00	\$ 117,376.00
	COLESTEROL	433	1,084	\$ 83.00	\$ 35,939.00	\$ 89,972.00
	TGP	33	84	\$ 58.00	\$ 1,914.00	\$ 4,872.00
	TGO	33	84	\$ 58.00	\$ 1,914.00	\$ 4,872.00
	BILIRRUBINAS	33	84	\$ 58.00	\$ 1,914.00	\$ 4,872.00
	EXAMEN GENERAL DE ORINA	300	750	\$ 101.00	\$ 30,300.00	\$ 75,750.00
	PIE	30	75	\$ 89.00	\$ 2,670.00	\$ 6,675.00
	VDRL	30	75	\$ 55.00	\$ 1,650.00	\$ 4,125.00
	CULTIVOS DIVERSOS	33	84	\$ 212.00	\$ 6,996.00	\$ 17,808.00
	BAAR	33	84	\$ 67.00	\$ 2,211.00	\$ 5,628.00
	TOLERANCIA A LA GLUCOSA	33	84	\$ 200.00	\$ 6,600.00	\$ 16,800.00
	DEPURACIÓN DE CREATININA	30	75	\$ 120.00	\$ 3,600.00	\$ 9,000.00
	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	233	584	\$ 240.00	\$ 55,920.00	\$ 140,160.00
	SUBTOTAL				\$ 373,391.00	\$ 935,141.00
	IVA				\$ 59,742.56	\$ 149,622.56
	TOTAL				\$ 433,133.56	\$ 1,084,763.56

Q.F.B. VICTORIO SEGURA CUERVO

Número de Contrato: 050GYR035N10924-002-00



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024
---	---	--

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuída, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024

Anexo 3 (tres)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 005001628-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 20 Nueva León

205001 Oficina del GOB NUEVO LEÓN

205109 Jefatura De Servicios De Prest

Contrato: SUBROGACIÓN DE SERVS DIAG LAB 2025 M

Fecha Elaboración: 03/22/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 38,147,277.00

Cuenta: 42062104 SUBROGACIÓN DE SERVS DIAG LAB

Unidad de Información: 202432

Centro de Costos: 701997

Partida Presupuestaria SHCP: 33001 Subcontratación de servicios con terceros

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
38,147.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
20.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 4º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectúe en el Sistema Financiero PRE-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

OSCAR LUIS MOLINA BERNAL
OSCAR LUIS MOLINA BERNAL

DIA MES AÑO
DICTAMEN DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$ 38,147,277.00

SE EMITE SUJETO A LAS FIRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025.
Clave: 8179-009-001

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024
---	---	--

Anexo 4 (cuatro)

ANEXO TÉCNICO

a) Descripción amplia y detallada.

Con relación a la solicitud de Contratación del Servicio Subrogado de Laboratorio Clínico para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 01 de enero al 28 de febrero de 2025.

Tabla 1 especificaciones técnicas por estudio:

Clave CUCOP	Prueba	Descripción	Utilidad Clínica	Unidad de Medida	Método de Evaluación
33900008	Biometría Hemática	Estudio para detección de la morfología de la sangre y los tejidos que la producen, así como también los trastornos estructurales y bioquímicos de estos componentes que puedan dar origen a una enfermedad.	Evaluación de infecciones agudas localizadas y sistémicas.	Hemoglobina: gr%, leucocitos: mm3, plaquetas: mm3 hematocrito: %	Impedancia eléctrica
33900008	Glucosa	Estudio Producto principal de la digestión de los carbohidratos, que constituye la principal fuente de energía del organismo que detecta los niveles altos o bajos en sangre.	Diagnóstico y seguimiento de las anomalías en el metabolismo hidratos de carbono. Principalmente es la señal bioquímica del individuo con DM y la relación con otros padecimientos.	mg/dl	Espectrofotometría Automatizada
33900008	Urea	Estudio para detección del producto final y principal del metabolismo proteico en el hombre. Se forma en el hígado, es filtrada y absorbida por los riñones.	Evaluación de la función renal.	mg/dl	Espectrofotometría Automatizada
33900008	Creatinina	Estudio para la detección de la sustancia proveniente del metabolismo de las proteínas. Pertenecen a los compuestos de Guanidina que son los productos nitrogenados finales del metabolismo de las proteínas más abundantes después de la urea.	Evaluación de la función renal.	mg/dl	Espectrofotometría Automatizada
33900008	Ácido Úrico	Estudio en sangre para la detección del ácido úrico el cual es un compuesto orgánico de carbono, nitrógeno, oxígeno e hidrógeno. Es un ácido débil producido en el hígado, músculos, intestinos, riñones y endotelio vascular, como producto final del	evaluación de cálculos renales y gota por la acumulación de cristales en tejido	mg/dl	Espectrofotometría Automatizada



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024**

Clave CUCOP	Prueba	Descripción	Utilidad Clínica	Unidad de Medida	Método de Evaluación
		catabolismo de las purinas mediante la acción de la enzima xantina oxidasa.			
33900008	Colesterol	Análisis que mide la cantidad de cada tipo de colesterol y de ciertos lípidos en la sangre.	Ayuda a la determinación del riesgo de acumulación de placas de lípidos en las arterias.	mg/dl	Espectrofotometría Automatizada
33900008	TGO	Estudio que detecta las Enzimas que catalizan la conversión de un aminoácido en el correspondiente cetoadácido con la conversión simultánea de otro cetoadácido en un aminoácido, proceso denominado "transaminación"	Diagnóstico y evaluación de hepatopatías principalmente	UI/L	Espectrofotometría Automatizada
33900008	TGP	Estudio que detecta las enzimas básicamente en las células hepáticas, por lo que su especificidad para detectar hepatopatías es mucho mayor	Diagnóstico y evaluación de hepatopatías principalmente	UI/L	Espectrofotometría Automatizada
33900008	Bilirrubinas	El estudio basado en la detección de la proteína bilirrubina que es un compuesto pigmentado, subproducto de fracción hemo de los glóbulos rojos de la sangre, que se libera cuando éstos se destruyen.	Diagnostico Hepatopatías, ictericia obstructiva, anemia hemolítica, infarto pulmonar, enfermedad de Gilbert, Síndrome de Dubin-Johnson, ictericia del recién nacido, neoplasma maligno de hígado páncreas, congestión hepática y cuadros de sepsis.	mg/dl	Espectrofotometría Automatizada
33900008	Examen General de Orina (EGO)	Estudio basado en identificación de 3 aspectos principales: examen Físico, Químico y Microscópico revisando signos de algunas condiciones comunes o padecimientos.	Importante en el diagnostico preliminar de patopatías de vías urinarias renales y sistémicas, así como diversas enfermedades como infecciones del tracto urinario.	Examen Físico, Químico y Microscópico revisando condiciones comunes o padecimientos	Manual y microscópico
33900008	Prueba inmunológica de embarazo (PIE)	Estudio para la identificación de la hormona gonadotropina coriónica humana.	Prueba que confirma el proceso de gestación para el seguimiento del paciente.	Cualitativa	Cromatografía



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024**

Clave CUCOP	Prueba	Descripción	Utilidad Clínica	Unidad de Medida	Método de Evaluación
33900008	VDRL	Estudio que detecta anticuerpos generados al tener contacto el individuo con la bacteria <i>Treponema pallidum</i> .	Específico para el diagnóstico de la sífilis.	Cualitativa	Relación antígeno-anticuerpo
33900008	Cultivos diversos	Estudio para la identificación de bacterias de diferentes líquidos o fluidos del organismo, orina, faringe, heridas y cérvico vaginal.	Identificación de diferentes bacterias hongos y otros microorganismos causantes de infección y así determinar el mejor tratamiento.	UFC	Identificación de género y especie del microorganismo y antibiograma
33900008	BAAR	Estudio para la identificación del bacilo <i>Mycobacterium tuberculosis</i>	Específico para el diagnóstico de enfermedad por tuberculosis	Identificación de bacilos por campo	Microscopia
33900008	Depuración de creatinina	Estudio que proporciona información sobre la forma en la que están funcionando los riñones, este examen compara el nivel de creatinina en la orina con el nivel de creatinina en la sangre	Apoya directamente al diagnóstico de problemas renales como nefritis o insuficiencia renal.	mg/dl x 24 horas	Espectrofotometría Automatizada
33900008	Coproparásitoscopico	Se utiliza para la búsqueda de las fases móviles de protozoarios y heminitos (gusanos), dos tipos de parásitos intestinales.	Estudio importante en problemas severos como diarrea y dolor abdominal para la identificación de parásitos intestinales	Identificación directa de microorganismos por campo	Microscopía
33900008	Grupo sanguíneo y RH	Estudio para la clasificación de la sangre de acuerdo con las características presentes en la por fuera de los glóbulos rojos y en el suero de la sangre.	Estudio que se realiza para donar sangre o recibir una transfusión de sangre de manera segura. Identifica la sustancia llamada factor Rh en la superficie de sus glóbulos rojos.	Identificación directa	Relación antígeno-anticuerpo
33900008	Tolerancia a la Glucosa	Estudio cuyo objetivo es diagnosticar o excluir la diabetes y cuadros metabólicos relacionados, como la resistencia a la insulina.	Utilidad para el diagnóstico, control, prevención y tratamiento de la Diabetes Mellitus y verifica la forma en que el cuerpo metaboliza a la glucosa.	mg/dl	Espectrofotometría Automatizada



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024

Clave CUCOP	Prueba	Descripción	Utilidad Clínica	Unidad de Medida	Método de Evaluación
33900008	Triglicéridos	Estudio en sangre para la medición del lípido triglicérido grasa que en exceso se acumula en sangre	El aumento de este lípido está relacionado a afecciones médicas, como diabetes, hipotiroidismo, una enfermedad renal o una enfermedad hepática. Las causas de niveles elevados de triglicéridos relacionadas con la dieta podrían incluir la obesidad y el consumo elevado de grasas, alcohol y dulces concentrados.	mg/dl	Espectrofotometría Automatizada
33900008	Hemoglobina Glucosilada	Estudio para la detección de la heteroproteína de la sangre que resulta de la unión de la hemoglobina con glúcidos unidos a cadenas carbonadas con funciones ácidas en el carbono 3 y el 4.	(HbA1c) es un examen de sangre para la diabetes tipo 2 y prediabetes. Mide el nivel promedio de glucosa o azúcar en la sangre durante los últimos tres meses	mg/dl	Espectrofotometría Automatizada

Tabla 2 Cantidades mínimas y máximas por partida:

PARTIDA	UNIDAD	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO
1	UMF No. 9	GRUPO Y RH	34	84
		BIOMETRIA HEMATICA	300	750
		GLUCOSA	366	917
		UREA	43	109
		CREATININA	234	584
		ACIDO URICO	100	250
		TRIGLICERIDOS	273	684
		COLESTEROL	273	684
		TGP	20	50
		TGO	20	50
		BILIRRUBINAS	13	34
		EXAMEN GENERAL DE ORINA	294	734
		PIE	6	15
		VDRL	27	67
		CULTIVOS DIVERSOS	40	100
		BAAR	7	17
		TOLERANCIA A LA GLUCOSA	24	59
		DEPURACIÓN DE CREATININA	4	9
		HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	127	317

PARTIDA	UNIDAD	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO
2	UMF No. 24	GRUPO Y RH	3	9
		BIOMETRIA HEMATICA	500	1,250
		GLUCOSA	700	1,750



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024

	UREA	33	84
	CREATININA	433	1,084
	ACIDO URICO	167	417
	TRIGLICERIDOS	367	917
	COLESTEROL	433	1,084
	TGP	33	84
	TGO	33	84
	BILIRRUBINAS	33	84
	EXAMEN GENERAL DE ORINA	300	750
	PIE	30	75
	VDRL	30	75
	CULTIVOS DIVERSOS	33	84
	BAAR	33	84
	TOLERANCIA A LA GLUCOSA	33	84
	DEPURACIÓN DE CREATININA	30	75
	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	233	584

PARTIDA	UNIDAD	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO
3	UMF No. 41	GRUPO Y RH	4	9
		BIOMETRIA HEMATICA	30	75
		GLUCOSA	140	350
		UREA	167	417
		CREATININA	27	67
		ACIDO URICO	100	250
		TRIGLICERIDOS	54	134
		COLESTEROL	63	159
		TGP	100	250
		TGO	10	25
		BILIRRUBINAS	1	3
		EXAMEN GENERAL DE ORINA	23	59
		PIE	17	42
		VDRL	1	2
		CULTIVOS DIVERSOS	7	17
		BAAR	1	2
		TOLERANCIA A LA GLUCOSA	13	34
		DEPURACIÓN DE CREATININA	4	9
		HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	100	250

PARTIDA	UNIDAD	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO
4	UMF No. 42	GRUPO Y RH	33	84
		BIOMETRIA HEMATICA	253	634
		GLUCOSA	327	817
		UREA	23	59
		CREATININA	177	442
		ACIDO URICO	57	142
		TRIGLICERIDOS	237	592
		COLESTEROL	237	584
		TGP	23	59
		TGO	23	59
		BILIRRUBINAS	23	59
		EXAMEN GENERAL DE ORINA	140	350
		PIE	6	17
		VDRL	23	59



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024

	CREATININA	50	125
	ACIDO URICO	20	50
	TRIGLICERIDOS	60	150
	COLESTEROL	60	150
	TGP	4	9
	TGO	4	9
	BILIRRUBINAS	4	9
	EXAMEN GENERAL DE ORINA	57	142
	PIE	2	5
	VDRL	2	4
	CULTIVOS DIVERSOS	2	4
	BAAR	1	2
	TOLERANCIA A LA GLUCOSA	2	5
	DEPURACIÓN DE CREATININA	1	2
	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	10	26

PARTIDA	UNIDAD	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO
8	UMF No. 48	GRUPO Y RH	109	272
		BIOMETRIA HEMATICA	131	329
		GLUCOSA	70	175
		UREA	76	190
		CREATININA	115	289
		ACIDO URICO	123	309
		TRIGLICERIDOS	123	309
		COLESTEROL	3	9
		TGP	3	9
		TGO	83	209
		BILIRRUBINAS	3	9
		EXAMEN GENERAL DE ORINA	52	129
		PIE	3	8
		VDRL	3	7
		CULTIVOS DIVERSOS	3	7
		BAAR	4	9
		TOLERANCIA A LA GLUCOSA	1	1
		DEPURACIÓN DE CREATININA	1	2
		HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	2	4

PARTIDA	UNIDAD	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO
9	UMF No. 49	GRUPO Y RH	24	60
		BIOMETRIA HEMATICA	56	140
		GLUCOSA	59	147
		UREA	30	74
		CREATININA	37	92
		ACIDO URICO	37	92
		TRIGLICERIDOS	52	131
		COLESTEROL	66	165
		TGP	8	21
		TGO	8	21
		BILIRRUBINAS	8	22
		EXAMEN GENERAL DE ORINA	62	155
		PIE	10	25
		VDRL	12	30
		CULTIVOS DIVERSOS	12	30



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024

	CULTIVOS DIVERSOS	2	5
	BAAR	1	2
	TOLERANCIA A LA GLUCOSA	2	4
	DEPURACIÓN DE CREATININA	1	3
	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	40	100
	COPRO-PARASITOSCOPICOS	7	17

PARTIDA	UNIDAD	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO
15	UMF No. 55	GRUPO Y RH	10	25
		BIOMETRIA HEMATICA	100	250
		GLUCOSA	100	250
		UREA	44	109
		CREATININA	100	250
		ACIDO URICO	34	84
		TRIGLICERIDOS	100	250
		COLESTEROL	100	250
		TGP	4	9
		TGO	4	9
		BILIRRUBINAS	4	9
		EXAMEN GENERAL DE ORINA	100	250
		PIE	4	10
		VDRL	10	25
		CULTIVOS DIVERSOS	4	9
		BAAR	2	4
		TOLERANCIA A LA GLUCOSA	4	10
		DEPURACIÓN DE CREATININA	2	4
		HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	30	75
		COPRO-PARASITOSCOPICOS	3	7

PARTIDA	UNIDAD	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO
16	UMF No. 56	GRUPO Y RH	4	9
		BIOMETRIA HEMATICA	34	84
		GLUCOSA	50	125
		UREA	37	92
		CREATININA	37	92
		ACIDO URICO	37	92
		TRIGLICERIDOS	37	92
		COLESTEROL	47	117
		TGP	17	42
		TGO	17	42
		BILIRRUBINA S	17	42
		EXAMEN GENERAL DE ORINA	54	134
		PIE	2	4
		VDRL	1	2
		CULTIVOS DIVERSOS	2	4
		BAAR	1	2
		TOLERANCIA A LA GLUCOSA	2	4
		DEPURACIÓN DE CREATININA	2	4
		HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	28	70
		COPRO-PARASITOSCOPICOS	2	5

PARTIDA	UNIDAD	ESTUDIO:	MINIMO	MAXIMO
17	UMF No. 72	GRUPO Y RH	33	84

GOBIERNO DE
MÉXICO
SECRETARÍA DE SALUD
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
NUEVO LEÓN
CALLE DE LA UNIDAD 1000, CENTRO, NUEVO LEÓN, C.P. 66000
TELÉFONO: (0181) 222-1000
CORREO ELECTRÓNICO: info@imss.gob.mx
PÁGINA WEB: www.imss.gob.mx
El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el sitio web del IMSS. La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso del IMSS. El uso no autorizado de esta información puede resultar en sanciones legales. La información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso del IMSS. El uso no autorizado de esta información puede resultar en sanciones legales.

23



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024

	BIOMETRIA HEMATICA	267	667
	GLUCOSA	273	684
	UREA	80	200
	CREATININA	180	450
	ACIDO URICO	93	234
	TRIGLICERIDOS	173	434
	COLESTEROL	173	434
	TGP	14	34
	TGO	14	34
	BILIRRUBINAS	14	34
	EXAMEN GENERAL DE ORINA	200	500
	PIE	10	25
	VDRL	33	84
	CULTIVOS DIVERSOS	47	117
	BAAR	34	84
	TOLERANCIA A LA GLUCOSA	34	84
	DEPURACIÓN DE CREATININA	7	17
	HEMOGLOBINA GLUCOSILADA	120	300

b) Para la presente requisición no se requieren pruebas.

c) En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requiriente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No aplica.

e) Normas aplicables.

Las Normas Oficiales Mexicanas, aplicables para la presente requisición son:

Clave de Norma Vigente	Descripción
PROY-NOM-005-STPS-2017	Manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas en los centros de trabajo-Condiciones y procedimientos de seguridad y salud.
PROY-NOM-007-SSA3-2017	Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.
NOM-087-ECOL-SSA1-2002	Sobre el manejo de RPBI.

Todos los certificados deberán entregarse con traducción simple al español en caso de encontrarse en otro idioma.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024
---	---	--

Anexo 5 (cinco)

TÉRMINOS Y CONDICIONES

a) Vigencia de la contratación.

Con relación a la solicitud de requerimiento para la Contratación del Servicio de Laboratorio Clínico Subrogado para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, esta tendrá una vigencia del 01 de enero al 28 de febrero de 2025.

b) Plazo de entrega del servicio.

El servicio será brindado de acuerdo con lo observado en la siguiente tabla:

UNIDAD	MUNICIPIO	DÍAS DE SERVICIO
UMF No. 9	SALINAS VICTORIA, NUEVO LEÓN	LUNES A VIERNES
UMF No. 24	GARCÍA, NUEVO LEÓN	LUNES A VIERNES
UMF No. 41	DR. GONZÁLEZ, NUEVO LEÓN	LUNES A VIERNES
UMF No. 42	EL CARMEN, NUEVO LEÓN	LUNES A VIERNES
UMF No. 44	CIENEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN	LUNES A VIERNES
UMF No. 45	HIDALGO, NUEVO LEÓN	LUNES A VIERNES
UMF No. 47	LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN	LUNES A VIERNES
UMF No. 48	ANÁHUAC, NUEVO LEÓN	LUNES A VIERNES
UMF No. 49	AGUALEGUAS, NUEVO LEÓN	MIÉRCOLES
UMF No. 50	CERRALVO, NUEVO LEÓN	MARTES Y JUEVES
UMF No. 51	CHINA, NUEVO LEÓN	LUNES Y VIERNES
UMF No. 52	SAN RAFAEL, NUEVO LEÓN	LUNES
UMF No. 53	GALEANA, NUEVO LEÓN	MARTES
UMF No. 54	ARAMBERRI, NUEVO LEÓN	JUEVES
UMF No. 55	DR. ARROYO, NUEVO LEÓN	MIÉRCOLES
UMF No. 56	LA ASCENCIÓN, NUEVO LEÓN	VIERNES
UMF No. 72	EL CARMEN BUENA VISTA, NUEVO LEÓN	LUNES A VIERNES

c) Criterio de evaluación.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 y 36 Bis, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los bienes a adquirir o a arrendar o de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la contratación es el precio más bajo, por lo que se procederá a evaluar técnicamente bajo el método binario, tomando en consideración la descripción del anexo técnico y los términos y condiciones, para prestar la prestación del servicio. 4.24.1 incisos q) POBALINES.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones aplicables al servicio.

Los documentos que se deberán presentar para evaluación técnica son los siguientes:

1) Copia del Registro Sanitario vigente expedido por la COFEPRIS de la Secretaría de Salud para los equipos y reactivos requeridos para la prestación del servicio.

En caso de que el Registro Sanitario no se encuentre dentro del período de vigencia de 5 (cinco) años, conforme al artículo 376 de la Ley General de Salud, deberá presentar:

- Copia simple del oficio de registro sanitario sometido a prórroga.
- Copia simple del acuse de recibo del trámite de prórroga de registro sanitario presentado ante la COFEPRIS.
- Carta en hoja membretada y firmada por el representante legal del titular del registro, en donde bajo protesta de decir verdad manifieste que el trámite de prórroga del registro sanitario, del cual presenta copia del oficio de registro sanitario,



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024
---	---	--

El pago se realizará en tipo de moneda nacional y en una sola exhibición.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Para que el proveedor reciba al paciente, la Unidad Médica solicitante deberá emitir al paciente, original de la "Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)" debidamente requisitada.

- Los resultados de cada paciente se deberán de entregar en un periodo máximo de 24 horas, por medio de un portal WEB propiedad del proveedor y alojado en su servidor a la que tengan acceso los médicos familiares de la UMF, mismo que deberá de operar en los equipos de cómputo del IMSS, por lo que el proveedor deberá de coordinarse con el Director de la UMF y este a su vez con la Coordinación Delegacional de Informática para solicitar la autorización de uso del portal. El portal deberá incluir, usuario y contraseña para ingresar, búsqueda por unidad, nombre y número de seguridad social del paciente, los resultados deben contener los valores de referencia, fecha, así mismo los resultados deberán de estar disponibles para su descarga en PDF.
- El proveedor se compromete a no hacer mal uso de la información a la que tiene acceso, ello para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, debiendo observar los principios de litud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.
- El proveedor se compromete a realizar una bitácora y formatos de baciloscopias firmados por los directores de cada unidad de medicina familiar.
- El proveedor debe presentar anexados a la factura, el listado del total de los pacientes atendidos, así como original de la "Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)" debidamente requisitada, a la persona Administradora del Contrato.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la Información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

No aplica.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requiriente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica.

p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica.

El incumplimiento de lo descrito en el Anexo Técnico y en el presente, será causa de desechamiento por afectar directamente la solvencia de las proposiciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONTRATO DERIVADO DE LA
ADJUDICACIÓN DIRECTA
NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO
AA-50-GYR-050GYR035-N-109-2024

Anexo 6 (seis)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEÓN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa



Of. N° 20 9001/200100/JSPM/2024/1330
Monterrey, N.L., a 20 de diciembre de 2024

Mtro. Arik Salvatierra García
Jefe del Departamento de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios
Presente.

Me refiero al procedimiento de contratación del Servicio Subrogado de Laboratorio Clínico para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 01 de enero al 28 de febrero 2025, con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se DESIGNA a la Servidora Pública que fungirá como Administradora del Contrato, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo anterior, dicho cargo lo fungirá la Lic. Claudia Cecilia Castruita Olvera, Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa, adscrita a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, ubicado en: Gregorio Torres Quevedo No. 1950 Ote., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64010 para el Servicio Subrogado de Laboratorio Clínico para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, para el periodo del 01 de enero al 28 de febrero 2025, cuyos datos específicos del funcionario designado y la aceptación se plasman a continuación:

RFC:	[REDACTED]
CURP:	[REDACTED]
Correo Institucional:	claudia.castruitaol@imss.gob.mx
Número Telefónico Institucional:	81 8150 3132 Ext. 41143

Sin otro asunto en particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Salvador Gómez García
Titular de la Jefatura de
Servicios de Prestaciones Médicas.
Área Requiriente

Firma de aceptación del cargo:

Lic. Claudia Cecilia Castruita Olvera
Coordinadora Auxiliar Operativa Administrativa

Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, Col. Centro, C. P. 64010 Monterrey, N.L. Tel. 81 8150 1232 Ext. 41143



Número de Contrato: 050GYR035N10924-002-00